



O.08 - CON21-2023/0402. DESISTIMIENTO DE CONTRATO BASADO EXPTE.  
CON21-2020/0142 Nº 6/23. PROYECTO DE CANALIZACION Y PAVIMENTACION EN LAS  
CALLES SAN GIL, SAN ROQUE Y RODRIGUEZ PATERNA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2023 por el que se revisan de forma provisional los precios de los contratos basados en el acuerdo marco para las obras de infraestructuras viarias, encomendadas a las siguientes empresas, a partir de mayo de 2023, con un incremento del 33%:
  - Lote I: obras de reparación, conservación y mantenimiento: ANTIS OBRA CIVIL, S.L. (N.I.F.: B26379545)
  - Lote II: obras de adecuación, renovación y mejora:
    - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, S.A. (N.I.F. A50118504)
    - ANTIS OBRA CIVIL, S.L. (N.I.F.: B26379545)
2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EXPTE.CON21-2020/0142 Nº 6/23. PROYECTO CANALIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES SAN GIL, SAN ROQUE Y RODRÍGUEZ PATERNA, con un Presupuesto Base de Licitación por importe de 79.989,74 € (Base: 66.107,22 €, IVA: 13.882,52 €) y se convoca la licitación correspondiente entre las empresas referenciadas en el lote II, que forman parte del acuerdo marco para las obras de adecuación, renovación y mejora de infraestructuras viarias.
3. La cláusula B-lote II: 5) g) “desarrollo del contrato” de las Bases Técnicas que han de regir el acuerdo marco para las obras de reparación, conservación y mantenimiento (lote I) y de adecuación, renovación y mejora de infraestructuras (lote II) que dispone que *para la ejecución de cada actuación referida al presente lote II: obras de adecuación, renovación y mejora de infraestructuras, se realizará un Proyecto Técnico el cual se someterá previamente a la aprobación previa del órgano de contratación. El valor estimado de los proyectos deberá ser como máximo 80.000,00 €.*
4. Que revisado el Proyecto de obras de canalización y pavimentación en las calles San Gil, San Roque y Rodríguez Paterna se comprueba que a sus precios no se ha aplicado la revisión ordenada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2023 y que revisados dichos precios su importe excedería de los 80.000,00 € que se ha establecido como



valor máximo para los contratos adjudicados en este acuerdo marco como garantía de que la competencia no se vea obstaculizada o restringida.

5. El artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que regula el desistimiento del procedimiento de contratación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.
6. Que por las razones detalladas en los expositivos 3º y 4º de este acuerdo, procede el desistimiento de la licitación convocada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2023.
7. La Disposición Adicional Segunda, punto 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
8. La propuesta de acuerdo formulada por la Adjunta a la Dirección General de Contratación y responsable de obras y consultorías
9. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 29 de enero de 2024, por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato basado EXPTE.CON21-2020/0142 Nº 6/23. PROYECTO CANALIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES SAN GIL, SAN ROQUE Y RODRÍGUEZ PATERNA, por los motivos señalados en los expositivos 3º y 4º de este acuerdo.

Segundo: Ordenar al responsable del contrato que inicie un nuevo procedimiento de licitación que cumpla con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local referenciado en el expositivo 1º y en la documentación técnica que rige el acuerdo marco celebrado.